

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE : JENNY MILENY SEPULVEDA
DEMANDADOS : PAOLA ANDREA CERON CORONEL Y OTROS
RADICACIÓN : 2022-237

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Revisada la documentación allegada por la parte actora (documento No.008 y 011), observa el despacho que el día 21 de septiembre del 2022, se envió a cada uno de los demandados la citación para notificación de que trata el Art.291 del C.G.P, las cuales fueron efectivas; posteriormente, el día 12 de octubre del 2022, se envió el aviso de que trata el Art. 292 ibidem. De su contenido, se observa que solo fueron efectivas las enviadas a la Señora Paola Andrea Cerón y Pablo Antonio Cárdenas, lo cual es extraño, pues en la constancia del Señor Humberto Cruz, indican que el inmueble esta desocupado, pero en esa misma dirección y fecha fue notificada la demandada Paola Andrea Cerón, en donde indican que si reside ahí, aunado a que en escrito allegado por la apoderada de la parte demandada el día 24 de octubre del 2022, seguido del nombre del señor Humberto Cruz, hace la manifestación de la expresión (q.e.p.d) , por lo que las partes deberán precisar al despacho si aquel demandado efectivamente ha fallecido, acreditar su deceso, para de allí definir sobre la vinculación de herederos de aquel proceso, o en su defecto, la interrupción del proceso, según corresponda.

De otro lado, se allega por parte de la apoderada de la parte demandada Paola Andrea Cerón Coronel, escrito de excepción previa, la cual se anexará al expediente y en su debida oportunidad procesal se le dará trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ALBA LUCIA MONTOYA GOMEZ identificada con T.P. No.46.002 del C.S.J. abogada en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderada judicial de PAOLA ANDREA CERON CORONEL., en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

2.-En cuaderno separado, désele trámite en su debida oportunidad procesal (integrado todo el contradictorio), a las excepciones previas presentadas por la aquí demandada PAOLA ANDREA CERON CORONEL.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **27 OCTUBRE DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No. **189** De
esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario